

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 168 -2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Lima,
29 OCT. 2020

VISTOS:

El Memorando N° 035-2020/OMC, el Informe N° 35-2020-MINAGRI-PSI-DIR-SUGES/ARCS, el Memorando N° 01279-2020-MINAGRI-PSI-UADM, el Informe Técnico N° 062 -2020-ARCS, el Informe N° 347-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/ARG, el Informe N° 2736-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, y el Informe Legal N° 038-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/CYMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: *"7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma."*

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la





fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones.

Que, en el marco de la referida Ley, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispone que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Sub Sectorial de Irrigaciones (en adelante PSI).

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI (en adelante Directiva), se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, cuyo párrafo final del numeral 6.3 establece lo siguiente:

"Dentro de los 15 días calendario posteriores a la recepción de la Obra, el Ingeniero Residente formulará la Liquidación Técnica y Financiera (contable) de la obra, siendo de competencia y obligación de la Supervisión de la Obra su revisión y conformidad; y con la aprobación del NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION, será remitida la liquidación a la DIR, quien de no encontrarlo conforme la devolverá para las subsanaciones y/o correcciones correspondientes, caso contrario tramitará la conformidad y la expedición de la Resolución Directoral correspondiente. Ante la falta de presentación o no otorgamiento de conformidad de la Liquidación de la Obra, ésta será realizada por el PSI, cuyos costos serán asumidos por EL NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION".

Que, el monto según Formato Único de Reconstrucción en el Registro de Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones con Código Único de Inversiones (IRI) N° 2425689 es de S/. 160 391.00 y fue aprobado por el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI para la Rehabilitación de la estructura de captación para una capacidad de 0.25 m³/s, compuesta por un espigón de 13m de longitud, ventana de captación y compuertas de operación.

Que, el Convenio de Financiamiento N° 015-2018/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL POTRERO, fue firmado el 25 de octubre del 2018, indicándose que el costo del proyecto asciende a S/. 145 413.69 Soles incluyendo el IGV, siendo financiados al 100% por el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES). El presupuesto referencial para la elaboración del expediente técnico asciende a S/. 18 597.32, el presupuesto referencial de obra es de S/. 100 293.10, el presupuesto referencial a la supervisión asciende a S/. 26 523.27, siendo el monto total de financiamiento S/. 145 413.69.

Que, mediante Contrato N° 001-2018-NER CANAL POTRERO, de fecha 15 de noviembre de 2018, se firma el contrato de servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico, entre el NER y el Ing. Máximo Martín Gutiérrez Bernaola.

Que, mediante Carta Notarial N° 002-2019-NER POTRERO, de fecha 01 de abril de 2019, se resuelve el contrato por incumplimientos contractuales al Sr. Máximo Martín Gutiérrez Bernaola, consultor responsable de elaborar el expediente técnico.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Contrato N° 001-2019-NER CANAL POTRERO, de fecha 29 de abril de 2019, se firma el contrato de servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico, entre el NER y el Ing. Luis Alberto Chayán Zeña.

Que, mediante Contrato N° 002-2018-NER CANAL POTRERO, de fecha 15 de noviembre de 2018, se firma contrato de servicio de Consultoría para la Supervisión, entre el NER y el Ing. Jorge Orlando León Barturén.

Que, el Expediente Técnico para la ejecución de la obra, fue aprobado por el PSI, mediante la Resolución Directoral N° 233-2019-MINAGRI-PSI, del 25 de setiembre de 2019, con un presupuesto total ascendente a S/. 145 413.69 Soles, monto que incluye el costo directo, gastos generales, supervisión y expediente técnico con un plazo de ejecución de 25 días calendario. De este monto S/. 87 846.11 corresponde al Costo Directo, S/. 12 448.17 a los Gastos Generales, S/. 18 596.41 a los Gastos de Supervisión y S/. 26 523.00 al costo de Expediente Técnico. Las metas a construir consiste en la construcción de una toma directa Potrero de 0.25 m³/s de capacidad con una tubería RIB LOC (D=500 mm) de 18.00 m de longitud y 02 cabezales de concreto armado (entrada y salida), construcción de 01 platea estabilizadora de roca de 22.00 m de largo x 8.00 m de ancho y 1.50 m de profundidad y construcción de 01 barraje fijo tipo indio (trapezoidal) de roca de 11.00 m de largo, 2.50 m de ancho de corona y 4.90 m de ancho de base, instalación de 01 compuerta metálica TIPO ARMCO 0.50 x 0.50 x 2.10 con sistema de izaje HPB – 18.

Que, mediante Asiento N° 043 del cuaderno de obra, de fecha 04 de noviembre de 2019, el Residente de Obra comunica al Supervisor la culminación de la ejecución de la obra.

Que, mediante Asiento N° 044 del cuaderno de obra, de fecha 04 de noviembre de 2019, el Supervisor expresa haber verificado la conclusión de la obra.

Que, mediante Informe 002-2019-SUPERVISOR NER POTRERO, de fecha 06 de noviembre de 2019, el supervisor de obra comunica al NER CANAL POTRERO, con copia a la Oficina de Gestión Zonal de Chiclayo y al Veedor, la culminación de la ejecución de la obra detallando el estado situacional de la obra al 100% de ejecución.

Que, mediante Carta N° 071-2019-NER CANAL POTRERO/-P.JRBB, de fecha de emisión 07 de noviembre de 2019 y fecha de recepción 19 de noviembre de 2019, el Presidente del NER CANAL POTRERO, comunica al Jefe Zonal de la Oficina de Chiclayo, la culminación y la Recepción de Obra.

Que, con Carta N° 025-2019 OMC, del 19 de noviembre de 2019, el Veedor de la intervención, ingeniero Oscar Mechan Caicay, solicita de Recepción de la Obra.

Que, con Memorando N° 0824-2019-MINAGRI-PSI-OGZ-CH, de fecha de emisión 19 de noviembre de 2019, fecha de recepción 20 de noviembre de 2019, el Jefe Zonal de la Oficina de Chiclayo, informa a la Dirección de Infraestructura de Riego (ahora Unidad



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje) la culminación de la obra y solicita la Conformación del Comité de Recepción de la Obra.

Que, la designación de los miembros del Comité de Recepción de Obra de la presente intervención, fue aprobado con la Resolución Directoral N° 294-2019-MINAGRI-PSI/DIR con fecha 28 de noviembre de 2019, siendo nombrado Primer miembro el Ing. Alberto Teodoro Ríos Garro, Coordinador de Núcleos Ejecutores; Segundo Miembro el Ing. Cesar Augusto Tepe Samillan, jefe de la Oficina de Gestión Zonal de Chiclayo y Tercer Miembro el Ing. Jorge Orlando León Barturen, Supervisor de Obra.

Que, se llevó a cabo el Acta de Recepción de obra con fecha 09 de diciembre de 2019, contando con la presencia de los miembros del Comité de Recepción de Obra, quienes procedieron a verificar y constatar los trabajos ejecutados, concluyendo que la obra se encuentra concluida sin observaciones, tal como consta en el Acta de Recepción de Obra.

Que, se llevó a cabo el Acta de Transferencia de obra con fecha 10 de octubre del 2019, contando con la presencia de los miembros de la Transferencia de la Obra, por otra parte el presidente de la junta de usuarios del sector hidráulico Zaña; señor Amancio Fernández Cacho, quien en representación de los beneficiarios, a partir de la fecha indicada, recibe y asume la plena responsabilidad de la operación y mantenimiento de la obra.

Que, posteriormente, después de la culminación de obra, el Residente y Supervisor de Obra elaboraron el Expediente de Liquidación Técnica-Financiera, la cual fue entregada al presidente del Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Potrero, el día 08 de enero de 2020, mediante Carta N° 069-2020-SUPERVISOR NER CANAL POTRERO/JOLB.

Que, el presidente del Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Potrero, remitió el Expediente de Liquidación Técnica-Financiera al Supervisor de Obra mediante Carta N° 003-2020-PRESIDENTE-NER CANAL POTRERO/JRBB, de fecha 27 de enero de 2020.

Que, el Veedor del NER-PSI, Ing. Oscar Walter Caicay, alcanza un informe de liquidación de obra al Ing. Antero Guillermo Martínez Gonzales, Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo, con fecha 05 de marzo del 2020, mediante el Informe N° 035-2020/OMC concluyendo que la liquidación de la obra cuenta con su conformidad.

Que, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Piura, remitió el Expediente de Liquidación Técnica-Financiera el 09 de marzo del 2020 a la Dirección de Infraestructura de Riego (ahora Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje), a través del Memorando N° 0142-2020-MINAGRI-PSI-OGZ-CH, señalando que se ha verificado y cuenta con la conformidad del veedor.

Que, mediante Informe N° 035-2020-MINAGRI-PSI-DIR-SUGES/ARCS, de fecha 27 de julio de 2020, el Ing. Anthony Castillo Sifuentes, evalúa el expediente de liquidación técnica y financiera de la intervención "Rehabilitación de los servicios de agua para riego del Canal Potrero, Localidad Las Delicias, distrito de Oyotun, provincia de Chiclayo,

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



departamento de Lambayeque”, ejecutada en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 015-2018/PSI – Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Potrero, recomendando lo siguiente:

“(…)

- 6.1. La ejecución de la obra se inició al día siguiente de la entrega de Terreno, la cual se computó desde el 11 de octubre del 2019 con un plazo de ejecución de 25 días calendario, fijándose como fecha de terminación el 04 de noviembre del 2019. La obra culminó el 04 de noviembre del 2019, es decir dentro del plazo programado.
- 6.2. La Recepción de obra se realizó el 09 de diciembre del 2019, en presencia de los miembros del Comité de Recepción de Obra y de los representantes del Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Potrero
- 6.3. El monto desembolsado y depositado en la Cuenta Corriente para la ejecución de la obra fue de S/. 145,413.69 Soles. El monto gastado de la Cuenta es de S/. 145,330.20, el cual ha sido verificado con documentos probatorios tales como facturas, boletas de venta, planillas, recibos por honorarios, declaraciones juradas y comprobantes de pago.
- 6.4. Del monto ejecutado, de los cuales S/. 87 654.79 corresponden al Costo Directo; S/. 12 354.00 a los Gastos Generales; S/. 26 523 a la Gastos de Supervisión, S/. 18 596.41 al pago por elaboración de Expediente Técnico y S/. 202.00 a los Gastos por Comisiones, Mantenimiento e ITF de la cuenta mancomunada del Núcleo Ejecutor para Reconstrucción.
- 6.5. Se ha devuelto un saldo de la cuenta por el monto total de S/. 83.49 a través de un cheque de gerencia N° 020207585018 a nombre del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI.
- 6.6. El costo total de la obra es de S/. 145,330.20, los cuales han sido financiados al 100% por el PSI, mediante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES).

(…)”.

Que, de la revisión del Informe N° 035-2020-MINAGRI-PSI-DIR-SUGES/ARCS de evaluación del expediente de liquidación técnica y financiera de la intervención “Rehabilitación de los servicios de agua para riego del Canal Potrero, Localidad Las Delicias, distrito de Oyotun, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”, se advierte que el monto total de inversión asciende a la suma de **S/ 145,330.20 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Treinta con 20/100 soles)**, conforme al siguiente detalle.

CONCEPTO	MONTO	S/
Costo Directo		87,654.79
Gastos Generales		12,354.00
Supervisión		26,523.00
Elaboración de Expediente Técnico		18,596.41
Gastos bancarios debitados por el BN		202.00
TOTAL		145,330.20

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, asimismo, se advierte la existencia de un saldo devuelto por el NER al Programa Subsectorial de Irrigaciones a través de un cheque de gerencia por un monto total de **S/ 83.49 (Ochenta y Tres con 49/100 soles)**.

Que, mediante Informe N° 0159-2020-MINAGRI-PSI-UADM-CONT, el contador de la Unidad de Administración CPC Christian Vera Muñiz, concluye que el monto desembolsado es:

➤ Monto desembolsado por: **S/ 145,413.69**

Que, con fecha 05 de octubre de 2020, mediante Informe N° 2736-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, bajo los argumentos bajo los argumentos del Informe N° 347-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/ARG, recomienda a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la aprobación del expediente de liquidación técnica y financiera de la intervención: "Rehabilitación de los servicios de agua para riego del Canal Potrero, Localidad Las Delicias, distrito de Oyotun, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque".

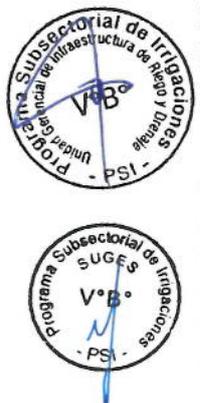
Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje; y advirtiéndose que no existen prestaciones pendientes de ejecutar y/o controversias pendientes de resolver, se concluye que se cumplen las formalidades legales para la Liquidación Técnica y Financiera de la Intervención "Rehabilitación de los servicios de agua para riego del Canal Potrero, Localidad Las Delicias, distrito de Oyotun, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque" ejecutada en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 015-2018/PSI – NÚCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL POTRERO.

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI; y la Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI, la Dirección Ejecutiva del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) delegó a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje la facultad para resolver las liquidaciones de obras y consultorías de obras.

Con la visación de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- LA CONFORMIDAD la liquidación técnica y financiera de la intervención "Rehabilitación de los servicios de agua para riego del Canal Potrero, Localidad Las Delicias, distrito de Oyotun, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque" ejecutada en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 015-



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



2018/PSI – NÚCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL POTRERO, suscrito con el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI; determinándose un monto total de inversión ascendente a la suma de **S/ 145,330.20 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Treinta con 20/100 soles).**

CONCEPTO	MONTO	S/
Costo Directo		87,654.79
Gastos Generales		12,354.00
Supervisión		26,523.00
Elaboración de Expediente Técnico		18,596.41
Gastos bancarios debitados por el BN		202.00
TOTAL		145,330.20

Artículo Segundo.- APROBAR la reversión de los recursos financieros no ejecutados en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 015-2018/PSI – NÚCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL POTRERO, suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Potrero, ascendente a la suma de **S/ 83.49 (Ochenta y Tres con 49/100 soles).**

Artículo Tercero.- DISPONER que la Unidad de Administración que registre el monto de inversión de la intervención "Rehabilitación de los servicios de agua para riego del Canal Potrero, Localidad Las Delicias, distrito de Oyotun, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", en las cuentas correspondientes.

Artículo Cuarto.- DISPONER la notificación de la presente resolución al NER CANAL POTRERO, al residente y supervisor de la intervención; remitiéndose copias a Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.



Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. VÍCTOR MOISES OVALLE ASENCIOS
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje

